



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Gobierno Municipal de Guanajuato
Dirección General de la Función Ejecutiva

RECIBIDO
21 ENE. 2025

Hora: 10:00
Anexos: e/anexo
Recibe: Matea

CUARTA SALA
EXPEDIENTE:
32/4ªSala/2025
No. OFICIO: 132/25
ASUNTO: **SE NOTIFICA**
EMPLAZAMIENTO.

Ayuntamiento del municipio de Guanajuato, Guanajuato.

Anexo al presente, remito a Usted en vía de notificación copia del acuerdo con fecha 10 diez de enero de 2025 dos mil veinticinco, que dictó la Magistrada de la Cuarta Sala de este Tribunal dentro del expediente citado al rubro, lo anterior para efecto de **NOTIFICAR EMPLAZAMIENTO.**

Reitero a Usted, con este motivo las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Silao de la Victoria, Guanajuato, 14 catorce de enero de 2025 dos mil veinticinco.

Lic. Karla Edith Morales Mayo.
Secretaria de Estudio y Cuenta de la Cuarta Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

Gobierno Municipal de Guanajuato
Secretaría de A. Ayuntamiento

RECIBIDO
20 ENE. 2025

Hora: 12:28 Recibido: AMR
Anexos: con anexos

- 1. Copia de demanda y anexos.

SHX
EX



32/4ª Sala/2025

Silao de la Victoria, Guanajuato, 10 diez de enero de 2025 dos mil veinticinco.

V I S T O el escrito ingresado en el Sistema Informático de este Tribunal el 8 ocho de enero de 2025 dos mil veinticinco, turnado a esta Sala el 10 diez del mismo mes y año, suscrito por **Francisco Javier Aguirre Guerrero**, quien promueve demanda administrativa en contra de:

«...la resolución negativa ficta que se configuro a la gestión formal presentada el pasado 22 de octubre de 2024, ante el Ayuntamiento municipal de Guanajuato...»;

Pretendiendo: a) la nulidad del acto impugnado, b) el reconocimiento del derecho que se estima violado, y c) la condena a la autoridad demandada; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se ordena que se radique el presente proceso bajo el número **32/4ª Sala/2025**, por ser el que le corresponde conocer a esta Sala en razón de turno. Asimismo, se indica que el proceso señalado se tramitará en la modalidad de **Juicio en Línea**.

SEGUNDO. Se hace constar que de acuerdo a la información arrojada por el Sistema Informático de este Tribunal, la promoción de la demanda fue ingresada mediante la cuenta electrónica francisco.aguirre@tjagto.gob.mx y su identidad se encuentra convalidada, en los términos de los artículos 10 y 11 de los Lineamientos para la Utilización del Juicio en Línea ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

TERCERO. Con fundamento en lo establecido por los artículos 1, fracción II, 3, segundo párrafo, 249, 255, 263, 265, 266, 307 A y 307 B del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y, los artículos 4, 7 fracción I, incisos c) y a), 9, así como Primero, Segundo, Tercero y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 389 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, **SE ADMITE LA DEMANDA**, se ordena correr traslado de la misma y sus anexos, de conformidad con lo previsto por la fracción II, inciso a) del artículo 251 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a la autoridad demandada: **Ayuntamiento del municipio de Guanajuato, Guanajuato**, con



tjagto-5467-bdbje6n3

A C T U A C I O N E S

domicilio en Plaza de la Paz, número 12, zona centro, Guanajuato, Guanajuato, a fin de que de contestación dentro del término de Ley, apercibida de que si no lo hiciera así, se tendrán como ciertos los hechos narrados por el actor en su escrito inicial de demanda, salvo prueba en contrario, atento a lo previsto por el artículo 279 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CUARTO. A efecto de llevar a cabo dicho emplazamiento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 307 M del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se ordena realizar la impresión del escrito de demanda y sus anexos aportados por la parte actora y que obran en el sistema de gestión de expedientes de este Tribunal, con el solo propósito de realizar la notificación personal correspondiente, en el entendido de que una vez realizada la misma y remitidas las constancias respectivas a esta Sala, se procederá a la digitalización de tales y su integración al Sistema Informático referido a fin de proseguir la sustanciación del juicio en línea.

Se hace del conocimiento de la autoridad demandada que la parte actora ejerció su derecho a presentar su **DEMANDA EN LÍNEA** a través del Sistema Informático del Tribunal, por lo que se le informa que de conformidad con lo previsto por el artículo 307 B del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, deberá comparecer a juicio en la misma vía a través del Sistema Informático del Tribunal de Justicia Administrativa, atendiendo a lo previsto por los artículos 1 y 14 de los Lineamientos para la Utilización del Juicio en Línea ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, apercibida que de ser omisa en comparecer mediante las formalidades del juicio en línea, las notificaciones posteriores al emplazamiento se practicarán por **estrados**, hasta que se cumpla con dicha formalidad. Lo anterior de conformidad con el artículo 307 R del Código de la Materia y 15 de los Lineamientos para la Utilización del Juicio en Línea ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

Asimismo, se hace del conocimiento de la autoridad que de conformidad con lo previsto en el artículo 307 K del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 18 A y 18 B del Reglamento Interior sobre Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato, deberá manifestar la naturaleza de cada una de las documentales que exhiba al momento de dar contestación a la demanda, especificando



tiagto-5467-bdbje6m3



si la reproducción digital corresponde a una copia simple, certificada o al original y tratándose de esta última si contienen o no firma autógrafa. **Apercibida** que, de no dar cumplimiento al requerimiento formulado, se presumirá que los documentos digitalizados corresponden a una copia simple, por lo que se le tendrán por ofrecidos y admitidos como copia simple. Lo anterior, de conformidad con lo previsto por el artículo 307 K del Código referido.

Aunado a ello, se **hace del conocimiento de las partes** que de acuerdo a lo previsto en el artículo 307 K del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los documentos deberán ser aportados electrónicamente de manera **legible**.

QUINTO. Con fundamento en los artículos 265 fracción VIII, 266 fracciones II y V y; 307 K del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se admiten las **pruebas documentales** anexas a la demanda, las cuales cumplen con las formalidades establecidas para tramitar el juicio en línea de conformidad con lo previsto por el artículo 23 de los Lineamientos para la Utilización del Juicio en Línea ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, por lo que se dan por desahogadas desde este momento al no requerir desahogo especial alguno y serán tomadas en cuenta al momento de dictar sentencia.

Admítase la **prueba presuncional legal y humana** en todo lo que favorezca a la parte actora, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 fracción VI, 109, 110 y 111 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 37 párrafo segundo, 39 fracción III y 307 B del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 2 y 16 del Reglamento Interior sobre el uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato y la Base octava de las Bases para el acceso a la prestación de los servicios del sistema informático de este Órgano Jurisdiccional, téngase a la parte actora por señalando para recibir notificaciones el correo electrónico **jorge.barragan@tjagto.gob.mx**.

Asimismo, se le tiene por señalando como sus autorizados en términos amplios a los licenciado en derecho: **Jorge Aurelio Barragán Vélez, Jorge Alejandro Esquivel Palomares, Martha**



Catalina Medina Zamora, Ma. Guadalupe Guzmán Granados, Carlos Antonio Hernández Gómez, León Felipe García Trejo, Pedro Alejandro Montoya Báez, Krystian Alejandro Cruz Soria y Roció Lona Aguayo, y como lo solicita téngase a los ciudadanos: Irene Solís Godínez y Néstor Daniel Uvalle Valtierra, como autorizados únicamente para imponerse de los autos, lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 10 y 307 G del Ordenamiento antes referido y, 28 fracción V del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

SÉPTIMO. Téngase a la parte actora por manifestando su oposición para que se publiquen datos personales y se guarde reserva de las actuaciones que integran el proceso en que se actúa; por lo que, una vez que cause ejecutoria la resolución que se dicte en el proceso en que se actúa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción I, 73, fracción IX y X, 77 fracción I, 80 y 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la misma estará a disposición del público para su consulta cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso a la información, con la supresión de sus datos personales.

NOTIFÍQUESE a las partes.

Así lo proveyó y firma la licenciada Elvia Oralia del Pilar Durán Isais, Magistrada Propietaria de la Cuarta Sala del **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato**; quien actúa asistida legalmente con Secretaria de Estudio y Cuenta, Denisse Alejandra Calderón Perrusquía, quien da fe.

5



11agto-5467-bdbje6n3

Actor: Francisco Javier Aguirre Guerrero.

Autoridad demandada: Ayuntamiento de Guanajuato.

Asunto: Se presenta demanda de nulidad.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E**

Francisco Javier Aguirre Guerrero; mexicano, mayor de edad, por mi propio derecho, señalo como dirección de correo electrónico para recibir notificaciones la siguiente: **jorge.barragan@tjagto.gob.mx**. En caso de existir imposibilidad para utilizar este medio, señalo el domicilio de la Coordinación de Unidad de Defensoría de Oficio del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, ubicado en Parcela 76, Z-6, P-1/1 sin número, ejido el Capulin, en la ciudad de Silao de la Victoria.

Autorizo en términos amplios del segundo párrafo del artículo 10 del *Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, a los licenciados en derecho: **Jorge Aurelio Barragán Vélez, Jorge Alejandro Esquivel Palomares, Martha Catalina Medina Zamora, Ma. Guadalupe Guzmán Granados, Carlos Antonio Hernández Gómez, León Felipe García Trejo, Pedro Alejandro Montoya Báez y Krystian Alejandro Cruz Soria**, todos ellos defensores adscritos al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato. Asimismo, también autorizo a la Licenciada **Rocío Lona Aguayo**, y sólo para imponerse de los autos a los ciudadanos: **Irene Solís Godínez y Néstor Daniel Uvalle Valtierra**.

Por medio del presente recurso, comparecemos ante este órgano jurisdiccional a presentar demanda administrativa contra el ilegal acto de autoridad que se precisará a continuación. Razón por la cual, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 255, 263, 264, 265 y 266 del código supra referido, manifiesto lo siguiente:

I. EL NOMBRE DEL ACTOR O DE QUIEN PROMUEVE A SU NOMBRE; ASÍ COMO EL DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR DE RESIDENCIA DEL TRIBUNAL, O LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y, EN SU CASO, LOS AUTORIZADOS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: Datos que ya han quedado establecidos en el proemio de la presente demanda, por lo cual atentamente solicito se me tengan por reproducidos íntegramente para dar por cumplida esta fracción.

II. EL ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA Y, EN SU CASO, LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN O EN LA QUE SE HAYA OSTENTADO SABEDOR DEL MISMO: El acto impugnado lo constituye la resolución *negativa ficta* que se configuró a la gestión formal presentada el pasado **22 de octubre de 2024**, ante el **Ayuntamiento del municipio de Guanajuato**, sin que hasta la fecha se me haya notificado resolución expresa por escrito que verse **específicamente sobre la substancia de lo solicitado**.

III. LAS AUTORIDADES DEMANDADAS: Señalo como tal a:

- a) El **Ayuntamiento del municipio de Guanajuato**, por ser la autoridad ante quien se presentó la solicitud referida.

IV. EL NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO QUE TENGA UN DERECHO INCOMPATIBLE CON LA PRETENSIÓN DEL ACTOR: Previo a lo que pueda determinar este Tribunal, considero que en el presente asunto no existe.

V. LA PRETENSIÓN INTENTADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 255 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO:

a) Con fundamento en el artículo 255 fracción I del *Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, solicito **se decrete la nulidad de la negativa ficta impugnada, y en su caso de la expresa**, atento a los argumentos jurídicos contenidos en los conceptos de impugnación que se formulan en el capítulo correspondiente.

b) Con fundamento en el artículo 255 fracción II del *Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato*; 1º, 4º, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; vengo a solicitar en **vía de reconocimiento de derecho** lo siguiente:

1. Para que una vez decretada la nulidad de la negativa ficta, y en su caso de la expresa, se reconozca mi derecho y se condene a la autoridad demandada a que emita un nuevo acto administrativo, mediante el cual, se me informe, de manera fundada y motivada, **el dictamen final o resolución donde se me indique si fue procedente o no la solicitud de regularización del local comercial número 96, ubicado en la planta baja del interior del Mercado Hidalgo del municipio de Guanajuato.**

c) Con fundamento en el artículo 255 fracción III del *Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato*; solicito se imponga en forma clara y precisa **la condena a la autoridad denunciada**, por lo que deberán adoptar las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos violentados en términos de las normas invocadas y precisiones descritas anteriormente, fijándolo en el sentido de que la resolución que ponga fin al juicio, sea en favor de la suscrita.

VI. LOS HECHOS QUE DEN MOTIVO A LA DEMANDA:

1. El suscrito, durante varios años, exploté de manera personal y directa el local comercial número 96, ubicado en la planta baja del interior del Mercado Hidalgo de esta ciudad. Lo anterior, en virtud de la concesión que me fue autorizada por el Ayuntamiento de Guanajuato y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 92, quinta parte, de fecha 9 de junio de 2015.

Incluso, durante los años 2021 y 2022, el de la voz regularicé el adeudo de cuotas que tenía dicho local, realizando diversos convenios y pagos ante la Tesorería Municipal de Guanajuato, tal y como lo acredito con los diversos recibos de pago expedidos a mi favor, mismos que exhibo con la presente demanda.

2. Derivado de lo precedente, el pasado **8 de marzo de 2024**, presenté un escrito y diversa documentación ante la Dirección General de Servicios Públicos del municipio de Guanajuato, solicitando la regularización del título concesión del local comercial número 96, ubicado en la planta baja del Mercado Hidalgo.

Lo anterior, en virtud de la convocatoria que el municipio de Guanajuato emitió para regularizar las concesiones relativas a la prestación del servicio público de mercados.

3. Posteriormente, ante un requerimiento verbal realizado por el Director de Servicios Públicos Municipales, el **29 de agosto de 2024**, presenté un escrito en el cual manifesté, bajo protesta de decir verdad, que contaba con la capacidad económica, técnica y administrativa para la prestación del servicio público de mercados; que no contaba con otra concesión; que no era comerciante ambulante o semifijo y que tampoco me encontraba en alguno de los supuestos de impedimento previstos en el artículo 183 de la *Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato*.

4. Sin embargo, pasaron varios meses sin que se me notificara la respuesta definitiva o resolución expresa, en la que se me informara si la regularización de la concesión había sido procedente o no. Transcurriendo en demasía el plazo de **tres meses** que establece el artículo 159 del *Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, para efecto de resolver los procedimientos administrativos que la autoridad conozca.

Derivado de lo precedente, el pasado **22 de octubre de 2024**, presenté un escrito dirigido al Ayuntamiento de Guanajuato, mediante el cual, de manera medular narré los hechos anteriormente expuestos, y solicité que se me informara, de manera fundada y motivada, el dictamen final o resolución expresa donde se me indicara si había sido procedente o no la regularización de la concesión solicitada.

5. Sin embargo, manifiesto que hasta el día de hoy **no se me ha notificado respuesta o resolución expresa** en la que se atienda mi solicitud legalmente formulada, **habiendo transcurrido el inexorable plazo de 20 días** que se encuentra establecido en el artículo 18 de la *Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato*.

6. Por lo tanto, me veo en la necesidad de solicitar la intervención de este Tribunal de Justicia Administrativa, en virtud de la **negativa ficta** que se configuró. Ya que, ante la falta de una respuesta expresa, se entiende que se resolvió de manera negativa mi petición.

VII. LOS CONCEPTOS DE IMPUGNACIÓN DEL ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE COMBATE:

ÚNICO. El acto que se impugna es ilegal, ya que la autoridad dejó de observar lo señalado en el artículo 18 de la *Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato*, el cual establece lo siguiente:

Artículo 18. El Ayuntamiento y las personas titulares de las dependencias y paramunicipales de la Administración Pública Municipal respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que éste se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa.

A toda petición recaerá, por parte de la autoridad municipal, un acuerdo congruente con lo solicitado, completo, fundado y motivado que deberá ser comunicado a la persona peticionaria o a la autorizada por ésta (...)

El Ayuntamiento deberá comunicar, en un término no mayor de veinte días hábiles, el acuerdo que recaiga a toda petición que se le presente. Asimismo, la persona titular de la presidencia municipal y las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, deberán hacerlo en un plazo no mayor de diez días hábiles”.

Del precepto legal anteriormente transcrito, se observa claramente que el **Ayuntamiento, deberá comunicar, por escrito, en un término no mayor a 20 días hábiles, el acuerdo que recaiga a toda petición que se le presente.** Sin embargo, tal situación no ha acontecido así en la especie.

Se asevera lo anterior, toda vez que el Órgano Edificio **no ha dado contestación por escrito** a mi petición legalmente formulada, en la que se atiende total, completa y congruentemente lo solicitado. Consecuentemente, la autoridad demandada actualizó en mi perjuicio una determinación **negativa ficta**, soslayando que, como autoridad, se encuentra legalmente obligada a dar contestación por escrito a toda gestión que se le presente.

Por lo tanto, es evidente que lo establecido en el artículo 17 fracción II y VII, así como el diverso 18 de la *Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato* jamás fueron observados por la autoridad denunciada, pues se les formuló una solicitud específica sin haber resuelto a favor del suscrito en el término legal establecido. Situación que me provoca una evidente incertidumbre jurídica y, en consecuencia, me deja en un total estado de indefensión, ya que desconozco los fundamentos de hecho y de derecho de tal determinación.

De igual modo, con el silencio traducido en la inactividad para emitir una resolución expresa a mi gestión realizada, la autoridad demandada fictamente resolvió en sentido negativo la petición que le fue sometida. Sin embargo, dicha negativa carece por completo de la debida fundamentación y motivación que todo acto de autoridad debe contener, además de que no se emitió por escrito.

Por último y en relación con la manifestación particularizada de la lesión que me ocasiona el acto de autoridad, ésta será adicionada y desarrollada en el momento procesal oportuno, una vez que se me conceda el derecho de ampliar mi escrito inicial de demanda, de conformidad con las reglas que rigen el juicio de nulidad ante la peculiar figura de la resolución negativa ficta.

EXHIBICIÓN DEL ACTO IMPUGNADO

En cumplimiento y alcance al artículo 266 fracción II del código que rige los requisitos que debe reunir este tipo de demanda, bajo protesta de decir

verdad, exhibo original con firma autógrafa del escrito dirigido y presentado ante el **Ayuntamiento del municipio de Guanajuato**, con sello de recibo el **22 de octubre de 2024**. (Anexo I)

VIII. LAS PRUEBAS QUE SE OFREZCAN:

DOCUMENTALES

1. Bajo protesta de decir verdad, exhibo original sin firma autógrafa del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 92, quinta parte, de fecha 9 de junio de 2015, con el objeto de acreditar lo narrado en el primer párrafo del hecho número 1 del capítulo correspondiente. (Anexo II)
2. Bajo protesta de decir verdad, exhibo original con firma autógrafa de diversos recibos oficiales de pago, expedidos por la Tesorería Municipal de Guanajuato a favor del suscrito, con el objeto de acreditar lo narrado en el segundo párrafo del hecho número 1 del capítulo correspondiente. (Anexo III)
3. Bajo protesta de decir verdad, exhibo original con firma autógrafa del escrito presentado el **8 de marzo de 2024**, ante la Dirección General de Servicios Públicos del municipio de Guanajuato, con el objeto de acreditar lo narrado en el hecho número 2 del capítulo correspondiente. (Anexo IV)
4. Bajo protesta de decir verdad, exhibo original con firma autógrafa del escrito presentado el **29 de agosto de 2024**, dirigido al Director General de Servicios Públicos del municipio de Guanajuato, con el objeto de acreditar lo narrado en el hecho número 3 del capítulo correspondiente. (Anexo V)

PRESUNCIONAL

Medio de prueba que se ofrece en su doble aspecto -legal y humana- en todo lo que favorezca a mis intereses y que se desprenda de las actuaciones que obren en el presente asunto.

Por último, solicito que los datos personales **NO** sean publicados o entregados para el supuesto de que exista alguna petición en materia de acceso a la información pública por parte de algún ciudadano interesado en el proceso que ahora se desarrolla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a este Tribunal Administrativo atentamente le solicito lo siguiente:

PRIMERO. Se admita a trámite la demanda por estar formulada en tiempo y forma.

SEGUNDO. Tenerme por expresados los conceptos de impugnación del acto confutado y se ordene emplazar a la autoridad demandada.

TERCERO. Se me tengan por ofrecidos y admitidos los medios de prueba anexados.

CUARTO. Una vez que sea contestada la demanda por la autoridad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 284 fracción I del *Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, solicito me sea concedido el derecho de ampliar este escrito, al tratarse de una negativa ficta.

QUINTO. Seguido el juicio en todas sus etapas procesales, se decrete la nulidad total del acto impugnado y recaiga resolución favorable a mis intereses.

Protesto lo necesario.



Francisco Javier Aguirre Guerrero.

Guanajuato, Guanajuato, a la fecha de su presentación.

LJABV

...presente al señor C. Francisco Javier Aguirre Guerrero, ...
...de 2001 y que el punto de venta social como punto de venta ...
...de 2001 y que el punto de venta social como punto de venta ...
...de 2001 y que el punto de venta social como punto de venta ...

...del 03 de mayo de 2024 el señor presenta una solicitud de ...
...de concepción del local comercial # 90 en la planta baja del interior ...
...posteriormente en fecha 29 de agosto de 2024 que se me ...
...de la administración del mercado declarada bajo protesta de ...
...con la capacidad técnica y económica para la prestación del ...
...participar en la convocatoria sobre conveniencia de la prestación del ...
...de mercados, sin embargo manifiesto que hasta el día de hoy no ...
...el resultado o el dictamen final donde se me indique si fue ...
...de la anterior y por esta razón me dirijo a ustedes Ayuntamiento cuerpo colegiado para que se me informe de ...
...fundada y motivada el dictamen final o resolución donde se me indique si ...
...regularización.

ATENTAMENTE

C. FRANCISCO JAVIER AGUIRRE GUERRERO.

Gobierno Municipal de Guaju
Secretaría de H. Ayuntamiento

REVISADO
22 OCT. 2024
REVISADO



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1977

Registrado en la Administración de Correos el 10 de Marzo de 1924

AÑO CII
TOMO CLIII

GUANAJUATO, GTO., A 9 DE JUNIO DEL 2015

NUMERO 92

QUINTA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO FEDERAL - PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE TURISMO GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

CONVENIO de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico, que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo, y el Estado Libre y Soberano de Guanajuato, de fecha 27 de febrero de 2015, así como sus Anexos 1 y 2. 4

SECRETARIA DE GOBIERNO DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN Administrativa de extinción de concesión del servicio público de transporte de carga de materiales para la construcción, con número económico SA-0170, en el Municipio de Salamanca, Gto., a nombre del C. J. Ventura Sierra Cabrera. 21

RESOLUCIÓN Administrativa de extinción de concesión del servicio público de transporte de carga de materiales para la construcción, con número económico PE-0035, en el Municipio de Pénjamo, Gto., a nombre del C. Octavio Aviles Cuilre. 26

RESOLUCIÓN Administrativa de extinción de concesión del servicio público de transporte de carga de materiales para la construcción, con número económico SI-0020, en el Municipio de Silao, Gto., a nombre del C. Manuel Muñiz Rivera. 31

RESOLUCIÓN Administrativa de extinción de concesión del servicio público de transporte de carga de materiales para la construcción, con número económico SL-0032, en el Municipio de San Luis de la Paz, Gto., a nombre del C. Ignacio Rodríguez Núñez. 36

El Ingeniero Luis Fernando Gutiérrez Márquez, Presidente Municipal de Guanajuato, Guanajuato, a sus habitantes, comunica:

Que el Ayuntamiento que presido, en la sesión ordinaria número 46, celebrada el día 28 de agosto de 2014, específicamente en el punto número 6 del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción III, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción III, inciso d), de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 167, fracción X, 168, fracción I, inciso b), 174 y 182, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y, 18, 20 y Cuarto Transitorio del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto., autorizó el otorgamiento de 30 (treinta) títulos de concesión para prestar el servicio público de mercado, en espacios ubicados al interior del Mercado Hidalgo de esta ciudad capital, de conformidad con el siguiente:

Acuerdo Municipal

Primero: Se autoriza el otorgamiento de 30 (treinta) títulos de concesión para prestar el servicio público de mercado, en espacios ubicados al interior del Mercado Hidalgo de esta ciudad capital, con motivo del programa de regularización previsto en el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto., a saber:

Mercado Hidalgo			
	Nombre del Titular	Local	Planta
1.	Laura Leyva Pacheco	49	Baja
2.	Martha Eréndira González Álvarez	17	Alta
3.	Ma. Ventura Elvira Ruiz Herrera	39	Alta
4.	Erika Gabriela Figueroa Ramírez	156	Baja
5.	Bianca Margarita Noriega González	47	Baja
6.	Elsa Cecilia Ortega Torres	34	Alta
7.	José Martín Barrón Arenas	175-A	Baja
8.	José Mayoio García Vázquez	68	Baja
9.	Juan Antonio Mejía Cisneros	99	Baja
10.	Gregoria Rodríguez Quiroz	63	Baja
11.	Jesús Faustino Barrón Arenas	175	Baja
12.	Martha Deigado Vega	184	Baja
13.	Angélica Guadalupe Godínez Márquez	109	Baja

14	Raúl Gutiérrez Tovar	123	Baja
15	María de la Luz Rodríguez Godínez	118	Baja
16	Margarita Ramírez Solano	65	Baja
17	Beatriz Ibarra Herrera	185	Baja
18	María Soledad Álvarez Ramírez	41	Alta
19	Ma. Concepción Aguilar Morón	27	Alta
20	Maribel Urbina Caudillo	38-B	Alta
21	Jesús Leobardo Urbina Caudillo	38-A	Alta
22	Noé Patián García	168	Baja
23	Ma. Beatriz Angulano Mercado	190	Baja
24	Armando Puga Gasca	20	Baja
25	Aurora Isabel Mejía de Santiago	85	Baja
26	Erika Guadalupe Zárate Rico	161	Baja
27	Ma. Guadalupe Morán González	139	Baja
28	Hennalinda Gutiérrez Granados	111	Baja
29	Juana Verónica Figueroa Ramírez	155	Baja
30	Ma. Silvia Herrera González	101	Baja

Segundo: Previo a la expedición de los Títulos - Concesión, los interesados deberán cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe de la cuota que al respecto se establece en las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Gto., para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77, fracciones I y VI, 187 último párrafo y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, encomiendo se imprima, publique, circule y se le dé cumplimiento al presente acuerdo municipal.

Se da cumplimiento al acuerdo municipal en la Casa Municipal, el día 19 de



Gerente Luis Fernando Gutiérrez Márquez
 Presidente Municipal

Atentamente:



Licenciado Antonio Luis Leanza
 Secretario del Ayuntamiento

El Ingeniero Luis Fernando Gutiérrez Márquez, Presidente Municipal de Guanajuato, Guanajuato, a sus habitantes, comunica:

Que el Ayuntamiento que preside, en la sesión ordinaria número 55, celebrada el día 21 de enero de 2015, específicamente en el punto número 6 del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción III, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción III, inciso d), de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 167, fracción X, 168, fracción I, inciso b), 174 y 182, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y, 19, 20 y Cuarto Transitorio del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto., autorizó el otorgamiento de 84 (ochenta y cuatro) títulos de concesión para prestar el servicio público de mercado, en espacios ubicados al interior del Mercado Hidalgo de esta ciudad capital; y, 49 (cuarenta y nueve) títulos de concesión para prestar el servicio público de mercado, en espacios ubicados al interior del Mercado Embajadoras de esta ciudad capital, de conformidad con el siguiente:

Acuerdo Municipal

Primero: Se autoriza el otorgamiento de 84 (ochenta y cuatro) títulos de concesión para prestar el servicio público de mercado, en espacios ubicados al interior del Mercado Hidalgo de esta ciudad capital; y, 49 (cuarenta y nueve) títulos de concesión para prestar el servicio público de mercado, en espacios ubicados al interior del Mercado Embajadoras de esta ciudad capital, con motivo del programa de regularización previsto en el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto., a saber:

Mercado Hidalgo			
	Nombre del Titular	Local	Planta
1	Moisés Rodríguez Aguilar	16	Baja
2	Juan Manuel Godínez Segoviano	103	Baja
3	Clementina Rodríguez López	9-A	Alta
4	Rubén Patlán Rodríguez	167	Baja
5	Juan Manuel Hernández Rangel	195	Baja
6	Martina Moreno Granados	11	Alta
7	J. Jesús Mejía Méndez	147	Baja
8	Martha Gómez Franco	Letra H	Alta
9	Victoria Silva Ibarra	26	Baja

10	Martha Alicia Valtierra García	36	Baja
11	Magdaleno Gutiérrez García	24	Baja
12	Tomás Diosdado Luna	76	Baja
13	María Salazar Ramírez	89	Baja
14	Benita González Jiménez	5	Baja
15	J. Dolores Mejía Méndez	150	Baja
16	Juan Carlos Rodríguez Mejía	151	Baja
17	Francisco Sánchez Rosales	10	Baja
18	Ma. Mercedes Martínez Juárez	33	Alta
19	Victor Hugo Zamarripa Carreón	37	Alta
20	Jorge Blancarte Zaragoza	117	Baja
21	José Cleofas Romero	21	Baja
22	Magdalena Herrera Sánchez	94	Baja
23	Basilisa Guillermina Zamora Cortés	Letra G	Alta
24	Eloy Miguel Omos Fria	23	Alta
25	Otilia Barrón Martínez	35	Alta
26	Roberto Valtierra Ruiz	42	Alta
27	Juan Carlos Vargas Granados	46	Alta
28	Vicente Rodríguez Cuevas	61	Baja
29	Enrique Luna	73	Baja
30	Patricia Lozano Sánchez	75	Baja
31	Mauricio Sánchez Chávez	169	Baja
32	Marisela Reyes Castro	86	Baja
33	Javier Dolores Reyes Castro	14	Baja
34	Beatriz Salazar Guerrero	44 A- B	Alta
35	Juan Ezequiel Ramírez Juárez	40	Alta
36	Ma. de la Luz Gutiérrez Montes	150	Baja
37	Lizbeth María Teresa Reyes Herrera	129	Baja
38	Ma. Antonieta Castro Esqueda	5	Alta
39	Ma. Guadalupe Regalado Mares	142	Alta
40	Ma. Blanca Figueroa Ruiz	166	Baja
41	Ana Elizabeth Camacho Chagoya	174	Baja
42	Guillermina Morales Campos	29	Baja
43	José Ángel Arriaga García	165	Baja
44	Maribel Ortega Cuevas	108	Baja
45	Joana Jazmin Salgado Millán	164	Baja
46	Mería Cipriana Arzola Rodríguez	8	Baja

47	Ma. Isabel Valdiviez Valencia	98	Baja
48	María Candelaria Herrera Ramírez	105	Baja
49	Beatriz Ortega Almanza	29	Alta
50	Ma. Dolores Reyes Cedillo	136	Baja
51	Diana Contreras Anguiano	189	Baja
52	José Joaquín Barroso Rangel	6	Alta
53	Pedro Fonseca	Letra F	Alta
54	Ma. Guadalupe Zúñiga	89	Baja
55	Leticia López Zúñiga	82	Baja
56	Alma Delia Segoviano Sandoval	46	Baja
57	Samuel Balderas Palafox	77	Baja
58	Oscar Samuel Balderas Figueroa	30	Baja
59	María Enca Ortega Cuevas	110	Baja
60	Ma. Teresa Segoviano Sandoval	173	Baja
61	Patricia Galván Arredondo	72	Baja
62	Edith Olgún Díaz	116	Baja
63	Francisco Javier García Armenta	176 y 177	Baja
64	Martha Patricia Medina Pacheco	84	Baja
65	Luis Enrique Sánchez Morales	145	Baja
66	Manuel Estrada Ocampo	27 y 28	Baja
67	Esperanza Noriega González	31-C	Alta
68	Verónica Rodríguez Rangel	91	Baja
69	Miguel Llamas Yebra	60	Baja
70	Abigail Rodríguez Vázquez	57	Baja
71	Martha Estela Godínez Segoviano	11	Baja
72	José Eusebio Salgado Salazar	162	Baja
73	Paulina García Hernández	137	Baja
74	Myriam de Jesús Balderas Figueroa	41	Baja
75	Mariana Prado Mujica	124	Alta
76	Sergio Jesús Espinosa Segoviano	44 y 45	Baja
77	Alan David Valdez Mora	157 y 158	Baja
78	Agustín Valdez Mora	22 y 23	Baja
79	Francisco Sánchez Rodríguez	58	Baja
80	Isidro Rosas Piñón	56	Baja
81	Edgar Gustavo Balderas Figueroa	74	Baja
82	Francisco Javier Aguino Guerrero	96	Baja
83	Ramiro Rodríguez Quiroz	51	Baja

84	Ana Bertha Figueroa Ramirez	154	Baja
----	-----------------------------	-----	------

Mercado Embajadoras			
	Nombre del Titular	Local	Planta
1	Estela Margarita Muñoz Rodríguez	4	Interior
2	José Guadalupe Pérez	10	Exterior
3	Josefina Padrón Lozano	40	Alta
4	Pablo Ramírez Aguilera	9	Exterior
5	Félix Silva Núñez	35	Alta
6	Efrén Álvarez Anguiano	18 A-B-C	Interior
7	Martín Núñez Segoviano	18	Alta
8	Ma. del Carmen Álvarez Salinas	23	Alta
9	Juan Enrique Torres Gallardo	7	Exterior
10	Miguel Mosqueda Saucedo	49	Alta
11	Faustina Retana Valdez	52	Alta
12	Ramón Cardoso Estrella	47	Alta
13	Saúl Israel Vallejo Valtierra	6	Alta
14	Ignacio Patián Rodríguez	48	Alta
15	Elvia Guevara Aguayo	17	Interior
16	Eusebia Rodríguez Campos	8	Exterior
17	Catalina Castañeda Rodríguez	3	Alta
18	Ma. Cruz Huerta Díaz	26	Alta
19	Karla Paola López Juárez	2	Interior
20	Rosa Bárcenas Martínez	34	Alta
21	María Luisa Vázquez Peinado	54	Alta
22	Ma. del Carmen Negrete Gutiérrez	16	Alta
23	María Sánchez Hernández	52-A	Alta
24	Ana Isabel Vallejo Valtierra	22	Alta
25	Ma. Santos Peñuelas Pérez	30	Alta
26	Billy Jonathan Arcos Núñez	45	Alta
27	Luis Manuel Terrazas Aguilar	5	Exterior
28	Cruz Simón Torres Juárez	19 A-B	Interior
29	Ma. Monserrat Cardoso Galván	1	Exterior
30	Magdalena Mosqueda Camarillo	32	Alta
31	Ramón Arturo Mejía Arroyo	7	Interior
32	Ma. Guadalupe Núñez Segoviano	29	Alta
33	Virginia Ortega Aguirre	31	Alta

34	Manuel Ramírez Lozano	3	Interior
35	Macario Marcos García Paredón	36	Alta
36	Ismael Lara Zamora	28	Alta
37	Mayra Edeena Vallejo Valtierra	21	Alta
38	Guillermo Jacob Vallejo Valtierra	5	Alta
39	Miguel Báez Torres	55	Alta
40	Marco Antonio Torres Juárez	5	Interior
41	Juan Manuel Gutiérrez Tovar	22	Interior
42	Ma. Patricia Gutiérrez Valtierra	17	Alta
43	Rosa Baltierra Ibarra	10	Alta
44	J. Luz Córdoba de la Rosa	27	Alta
45	Simón Torres Palafox	18	Interior
46	Germán Torres Juárez	6	Interior
47	Ignacio Gutiérrez Gutiérrez	45	Alta
48	Silvia Rodríguez Zepeda	11	Interior
49	J. Jesús Palacios Sánchez	1	Interior

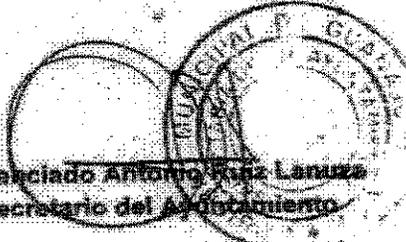
Segundo: Previo a la expedición de los Títulos - Concesión, los interesados deberán cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe de la cuota que al respecto se establezca en las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Gto., para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77, fracciones I y VI, 187 último párrafo y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, encomiendo se imprima, publique, circule y se le dé cumplimiento al presente acuerdo municipal.

Se da cumplimiento al acuerdo municipal en la Casa Municipal, el día 20 de mayo de 2015.

Atentamente:

 Ingeniero Luis Fernando Gutiérrez Márquez
 Presidente Municipal


 Licenciado Antonio Ríos Lanuza
 Secretario del Ayuntamiento

MUNICIPIO DE GUANAJUATO
TESORERIA MUNICIPAL



No. Recibo
BP 170840
2021-07-29 13:38:32
Caja 2
No. y Año de Aprobación
868403 / 2011
No. de Certificado
00001000000504259851

MGU850101JD5
Plaza de la Paz No. 12
Col. Centro
Guanajuato, Gto., México

CONCEPTO

IMPORTE

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

AGUIRRE GUERRERO FRANCISCO JAVIER
RFC XAXX010101000
Calle: NAPOLEON GOMEZ SADA 12 Col.: MARTIRES 22 DE ABRIL C.P.: 36000
Ciudad: GUANAJUATO Edo.: GUANAJUATO Pais: México
CURP AUGF640316HGTGRR05 Referencia 1

PLANTA BAJA LOCAL 96

411	CUOTAS MERCADO HIDALGO PAGO POR PAGO 1 DE 11 DIM-PROD-94-2021 GENERADO POR VENTA DE FRUTAS COND. ENERO-JUNIO JULIO-SEPTIEMBRE 2021 201902 202003 LOCAL 96 PLANTA BAJA, 926.64 PESOS ART. 2 FRACC 1. DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS	926.64
502	RECARGOS	73.36

PAGADO

Total Pagado 1,000.00
(UN MIL PESOS 00/100 M.N.)

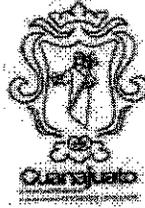
SELLO

LKqkTMb1fVwwhV53z9ZMbFkb5sOlx9Gnqvs5bsk79WE1rlJME6kAF5NHFXuh45Cu2bzA+uf3+P/
2EQz1uNsq+8Ba/CV5hgO2s3EZqK9EgZd0OY5DfypCQR9Mp0/WN91UAkaRQJ2skYMcKvcD7ukITZ/
dn7o0V19YmyJDBT+HINwCYJbZFwDXFm/8fgU+IGvTVQDuQDX5QIUaCdEM0e0/CQIAorbqIPVWn

CADENA ORIGINAL

||3.5|BP|170840|2021-07-29T13:38:32||PUE|1000.00|0.00|1000.00|26|35000|MXN|MGU850101JD5|Municipio de Guanajuato|603|Personas Morales con fines no lucrativos|XAXX010101000|P0|193151500|1|E48|SERVICE UNIT|411 CUOTAS MERCADO HIDALGO PAGO POR PAGO 1 DE 11 DIM-PROD-94-2021 GENERADO POR VENTA DE FRUTAS COND. ENERO-JUNIO JULIO-SEPTIEMBRE 2021 201902 202003 LOCAL 96 PLANTA BAJA, 926.64 PESOS ART. 2 FRACC 1. DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS|926.64|926.64|93151500|1|E48|SERVICE UNIT|502 RECARGOS|73.36|73.36||

MUNICIPIO DE GUANAJUATO
TESORERIA MUNICIPAL



No. Recibo
 BP 192196
 2022-04-26 12:22:09
 Caja 2
 No. y Año de Aprobación
 888403 / 2011
 No. de Certificado
 00001000000504259851

MGU850101JD5
 Plaza de la Paz No. 12
 Col. Centro
 Guanajuato, Gto., México

CONCEPTO

IMPORTE

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

AGUIRRE GUERRERO FRANCISCO JAVIER
 RFC XAXX010101000
 Calle: NAPOLEON GOMEZ SADA 12 Col.: MARTIRES 22 DE ABRIL C.P.: 36000
 Ciudad: GUANAJUATO Edo.: GUANAJUATO Pais: Mexico
 CURP AUGF640316HGTGRR05 Referencia 1

PLANTA BAJA LOCAL 96

411	CUOTAS MERCADO HIDALGO PAGO POR PAGO 10 DE 11 DIM-PROD-094-2021 POR VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS MERCADO HIDALGO LOCAL 96-201902 202003, 759.29 PESOS ART. 2 FRACC 1, DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS	759.29
502	RECARGOS	7.59

PAGADO

Total Pagado

766.88

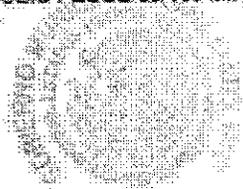
(SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.)

SELLO

Hnfs6sGEXSTVT8KCiucs1nTbZqPGeUveHagXeCkCB11SoDE+1S9.lhjR1pXb6TKe5TY7r86s4f
 mVDEci3RXBPbontDNnglIFq+w95rEhH2mQ7MfQZLGMivJwaDgdoPD5sWSM9wyH+R+eqqyp88Ssa
 lUsdVY9ySGXWYtkOulLhDil1+xe+e+js7HMs94rYcEYRUwRlsc/gCpfQyI+OE12hfUWH89p5o+04

CADENA ORIGINAL

||3.3|BP|192196|2022-04-26T12:22:09||PUE|766.88|0.00|766.88|01|36000|MXN|MGU850101JD5|Municipio de Guanajuato|603|Personas Morales con fines
 no lucrativos|XAXX010101000|P01|93151500|1|E48|SERVICE UNIT|411 CUOTAS MERCADO HIDALGO PAGO POR PAGO 10 DE 11 DIM-PROD-094-2021
 POR VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS MERCADO HIDALGO LOCAL 96 201902 202003, 759.29 PESOS ART. 2 FRACC 1, DE LAS DISPOSICIONES
 ADMINISTRATIVAS|759.29|759.29|93151500|1|E48|SERVICE UNIT|502 RECARGOS|7.59|7.59||

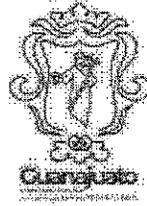


PAGADO

1.00

* Si necesita factura electrónica podrá ser generada mediante la página de internet www.guanajuatocapital.gob.mx, al siguiente día hábil de haber efectuado el pago respectivo. Por lo que tendrá 30 días, para solicitar su CFDI.

MUNICIPIO DE GUANAJUATO
TESORERÍA MUNICIPAL



MGU850101JD5
Plaza de la Paz No. 12
Col. Centro
Guanajuato, Gto., México

No. Recibo
BP 189689
2022-03-22 12:16:24
Caja 2
No. y Año de Aprobación
868403 / 2011
No. de Certificado
00001000000504259851

CONCEPTO

IMPORTE

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

AGUIRRE GUERRERO FRANCISCO JAVIER
RFC XAXX010101000
Calle: NAPOLEON GOMEZ SADA 12 Col.: MARTIRES 22 DE ABRIL C.P.: 36000
Ciudad: GUANAJUATO Edo.: GUANAJUATO Pais: Mexico
CURP AUGF640316HGTGRR05 Referencia 1

PLANTA BAJA LOCAL 96

411 CUOTAS MERCADO HIDALGO 751.77
PAGO POR PAGO 9 DE 11 DIM-PROD-094-2021 POR VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS MERCADO
HIDALGO LOCAL 96 201902 202003, 751.77 PESOS ART. 2 FRACC 1, DE LAS DISPOSICIONES
ADMINISTRATIVAS

502 RECARGOS 15.11

PAGADO

Total Pagado 766.88

(SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.)

SELLO

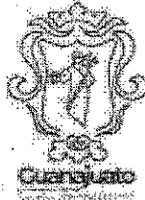
MlpF7jZjq+1EmbSlkSeYajH/U4imc1+XObWRSGthMw8Vpor3w9/lsriscvL8i50FqYPRAgpNuUbaq
dVS/pDhoaOU47RIFscCa0JsNhb3dyaalfeqHww7BgAgHJdmAXIDfKRQccogP33hKdyVbNDyo3rf2
Rj4phFJruq6GlyRZCDfomIMixz3LjNkDGItn/4Sif9XeDOInocgWKvhnHrMu4yXLUxqaJ5Q3s6jt

CADENA ORIGINAL

{|3.3|BP|189689|2022-03-22T12:16:24||PUJ|766.88|0.00|766.88|01|36000|MXN|MGU850101JD5|Municipio de Guanajuato|603|Personas Morales con fines
no lucrativos|XAXX010101000|P01|93151500|1|E48|SERVICE UNIT|411 CUOTAS MERCADO HIDALGO PAGO POR PAGO 9 DE 11 DIM-PROD-094-2021
POR VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS MERCADO HIDALGO LOCAL 96 201902 202003, 751.77 PESOS ART. 2 FRACC 1, DE LAS DISPOSICIONES
ADMINISTRATIVAS|751.77|751.77|93151500|1|E48|SERVICE UNIT|502 RECARGOS|15.11|15.11|}

* Si necesita factura electrónica podrá ser generada mediante la página de internet www.guanajuatocapital.gob.mx, al siguiente día hábil de haber efectuado el pago respectivo. Por lo que tendrá 30 días para solicitar su CFDI.*

MUNICIPIO DE GUANAJUATO
TESORERIA MUNICIPAL



No. Recibo
 BP 187668
 2022-02-24 12:16:48
 Caja 2
 No. y Año de Aprobación
 868403 / 2011
 No. de Certificado
 00001000000504259851

MGU850101JD5
 Plaza de la Paz No. 12
 Col. Centro
 Guanajuato, Gto., México

CONCEPTO

IMPORTE

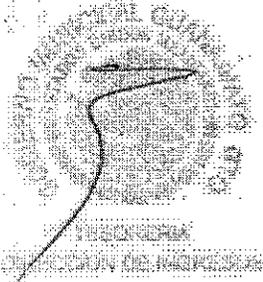
DATOS DEL CONTRIBUYENTE

AGUIRRE GUERRERO FRANCISCO JAVIER
 RFC XAXX010101000
 Calle: NAPOLEON GOMEZ SADA 12 Col.: MARTIRES 22 DE ABRIL C.P.: 36000
 Ciudad: GUANAJUATO Edo.: GUANAJUATO Pais: Mexico
 CURP AUGF640316HGTGRR05 Referencia 1

PLANTA BAJA LOCAL 96

411	CUOTAS MERCADO HIDALGO PAGO POR PAGO 8 DE 11 DIM-PROD-094-2021 POR VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS MERCADO HIDALGO LOCAL 96 201902 202003, 744.33 PESOS ART. 2 FRACC 1, DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS	744.33
-----	--	--------

502	RECARGOS	22.55
-----	----------	-------



PAGADO

PAGADO

Total Pagado 766.88

(SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.)

SELLO

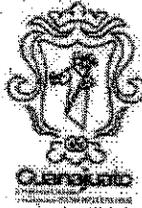
R+1JCs7lvjvxbCzK3++3RssJmYFeO0PccNxejtcZjGgydSXMMpgR7ftXw9fkYerydcYjwybsgP
 zZuOgdK18Jhd4lL1wJPcS15cPWZB970mXUYj8z8RlwzG78oDjds4VkzMUbP847VX+2n8bmiZ8MtU
 wqTEi9M86m3cq5pudJHM3TEduNaO5pNqVeh5qsyM48bvx903lg0Ejy96w9V1+aYZ3pGBV+pBWI

CADENA ORIGINAL

||3-3|BP|187668|2022-02-24T12:16:48||PUE|766.88|0.00|766.88|01|36000|MXN|MGU850101JD5|Municipio de Guanajuato|003|Personas Morales con fines
 no lucrativos|XAXX010101000|P01|93151500|1|E48|SERVICE UNIT|411 CUOTAS MERCADO HIDALGO PAGO POR PAGO 8 DE 11 DIM-PROD-094-2021
 POR VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS MERCADO HIDALGO LOCAL 96 201902 202003, 744.33 PESOS ART. 2 FRACC 1, DE LAS DISPOSICIONES
 ADMINISTRATIVAS|744.33|744.33|93151500|1|E48|SERVICE UNIT|502 RECARGOS|22.55|22.55|

* Si necesita factura electrónica podrá ser generada mediante la página de internet www.guanajuatocapital.gob.mx, al siguiente día hábil de haber efectuado el pago respectivo. Por lo que tendrá 30 días, para solicitar su CFDI.*

MUNICIPIO DE GUANAJUATO
TESORERIA MUNICIPAL



MGU850101JD5
 Plaza de la Paz No. 12
 Cof. Centro
 Guanajuato, Gto., México

No. Recibo
 AP 274045
 2022-01-12 10:39:29
 Caja 1
 No. y Año de Aprobación
 868403 / 2011
 No. de Certificado
 00001000000504259851

CONCEPTO

IMPORTE

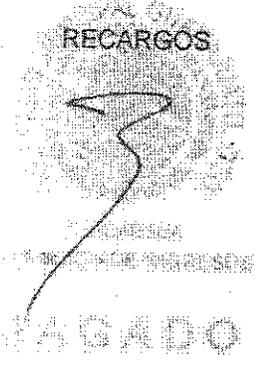
DATOS DEL CONTRIBUYENTE

AGUIRRE GUERRERO FRANCISCO JAVIER
 RFC XAXX010101000
 Calle: NAPOLEON GOMEZ SADA 12 Col.: MARTIRES 22 DE ABRIL C.P.: 36000
 Ciudad: GUANAJUATO Edo.: GUANAJUATO Pais: Mexico
 CURP AUGF640316HGTGRR05 Referencia: 1

PLANTA BAJA LOCAL 96

411	CUOTAS MERCADO HIDALGO PAGO POR PAGO 7 DE 11 DIM-PROD-094-2021 POR VENTA DE FRUTAS LOCAL 96 MH 201902 202003, 736.96 PESOS ART. 2 FRACC 1, DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS	736.96
-----	---	--------

502	RECARGOS	29.92
-----	----------	-------



PAGADO

Total Pagado 766.88

(SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.)

SELLO

OBM49RJBggyy6+AZTdvVTZAf64MGCC9dpxYbxEgLXnqBrMC4ekr0BIXq6/b1h17v31s24Z7+pGf
 Wt+4Vg6q26GVWEDv1jrnNF5TY17QKNzmW/h8JsdzxGjol43YZvSmdGu7eSTC6U2cElp6dKYi+e4
 QyaRQAZeMpbYwcoeyVK1r6JtCP1KH2O+UrqolTmj20C+g4YUhrR6dBJUuN02YGOxG1fMjEVihhK

CADENA ORIGINAL

||3.3|AP|274045|2022-01-12T10:39:29||PLUE|766.88|0.00|766.88|28|36000|MXN|MGU850101JD5|Municipio de Guanajuato|603|Personas Morales con fines
 no lucrativos|XAXX010101000|P01|93151500|1|E48|SERVICE UNIT|411 CUOTAS MERCADO HIDALGO PAGO POR PAGO 7 DE 11 DIM-PROD-094-2021
 POR VENTA DE FRUTAS LOCAL 96 MH 201902 202003, 736.96 PESOS ART. 2 FRACC 1, DE LAS DISPOSICIONES
 ADMINISTRATIVAS|736.96|736.96|93151500|1|E48|SERVICE UNIT|502 RECARGOS|29.92|29.92||

MUNICIPIO DE GUANAJUATO
TESORERIA MUNICIPAL



No. Recibo
 BP 180499
 2021-12-17 12:50:35
 Caja 2
 No. y Año de Aprobación
 868403 / 2011
 No. de Certificado
 00001000000504259851

MGU850101JD5
 Plaza de la Paz No. 12
 Col. Centro
 Guanajuato, Gto., México

CONCEPTO

IMPORTE

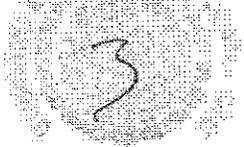
DATOS DEL CONTRIBUYENTE

AGUIRRE GUERRERO FRANCISCO JAVIER
 RFC XAXX010101000
 Calle: NAPOLEON GOMEZ SADA 12 Col.: MARTIRES 22 DE ABRIL C.P.: 36000
 Ciudad: GUANAJUATO Edo.: GUANAJUATO Pais: Mexico
 CURP AUG640316HGTGRR05 Referencia: 1

PLANTA BAJA LOCAL 96

411	CUOTAS MERCADO HIDALGO PAGO POR PAGO 6 DE 11 DIM-PROD-94-2021 201902 202003 GENERADO POR LA VENTA DE FRUTAS. 729.66 PESOS ART. 2 FRACC 1, DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS.	729.66
-----	--	--------

502	RECARGOS	37.22
-----	----------	-------



RECORRIDO
 DIRECCION DEL TESORERÍA

PAGADO

PAGADO

Total Pagado 766.88

(SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.)

SELLO

TszIFATJOUbaCtmGn6pPILxCNGdGXWkU6Tlyf+hqSAf1cid+N0nmGdUYjILEULFIQudfzm+c
 Lk8WH1zi/TBkFgHLf5KgrYQOz+P1fuBukJQzw4xyZotj01xfsia2CTXRhiJBcKU2TOQA4jdn
 IdTcPW4SSMH9Vcu/4dynVfNZXuFvpV1PQFZD2Nx9v92Z8wth55qU7+dPEVUoUWBeiSS6xuiR8

CADENA ORIGINAL

||3.3|BP|180499|2021-12-17T12:50:35||PUE|766.88|0.00|766.88|01|36000|MXN|MGU850101JD5|Municipio de Guanajuato|603|Personas Morales con fines no lucrativos|XAXX010101000|P01|93151500|1|E48|SERVICE UNIT|411 CUOTAS MERCADO HIDALGO PAGO POR PAGO 6 DE 11 DIM-PROD-94-2021 201902 202003 GENERADO POR LA VENTA DE FRUTAS. 729.66 PESOS ART. 2 FRACC 1, DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS|729.66|729.66|93151500|1|E48|SERVICE UNIT|502 RECARGOS|37.22|37.22||

C. OMAR LUIS ROSAS OJEDA
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS
PRESENTE

Declaro bajo protesta decir la verdad que tengo la capacidad económica para la prestación del servicio y participar en "la convocatoria sobre la conveniencia de la prestación del servicio público de mercados".

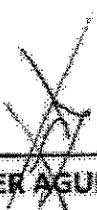
Declaro bajo protesta decir la verdad que tengo la capacidad técnica, administrativa y financiera para la prestación del servicio y participar

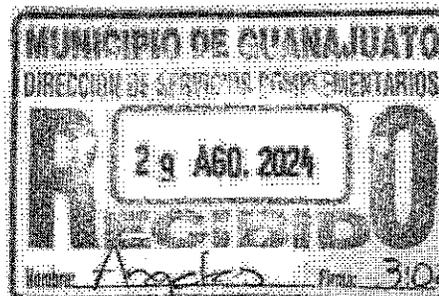
Declaro bajo protesta de decir verdad que no me ha sido revocada otra concesión para la prestación de servicios públicos en materia del presente reglamento de Mercados para el municipio de Guanajuato, Gto.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad de no contar con otra concesión ni ser comerciante ambulante o semifijo y no estar en los supuestos de impedimento previstos por el Art. 183 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Tome por presente este documento para la reciente convocatoria para que se regularice mi posesión y se me otorgue mi título de concesión para explotar el local.

ATENTAMENTE


FRANCISCO JAVIER AGUIRRE GUERRERO



GUANAJUATO, GUANAJUATO A 8 DE MARZO DEL 2024.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente le pido se dé tramite a mi solicitud de Título de concesión del servicio público de mercados para el local # 96 en el interior del Mercado Hidalgo favor de:

NOMBRE: FRANCISCO JAVIER AGUIRRE GUERRERO.

DOMICILIO: CANTADOR # 148, ZONA CENTRO C.P.36000. GUANAJUATO, GTO.

EDAD: 59 AÑOS.

NACIONALIDAD: MEXICANA.

TELEFONO: 473 73 21896.

CORREO ELECTRONICO: paco_aguirre9@hotmail.com

El giro del local #96 es de artesanías y juguete tradicional mexicano.

Me declaro que mi capacidad económica cubre el mínimo requerido para la prestación del servicio público.

ATENTAMENTE:

FRANCISCO JAVIER AGUIRRE GUERRERO



Exp. 322014ta5cl. 12-24
T. y. h. d.

■ DEMANDA INICIAL
■ INCIDENTE DE SUSPENSION

**H. SALA COMPETENTE EN TURNO
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
GUANAJUATO PARCELA 76 ZONA 6
POLIGONO 1/1 SIN NÚMERO
EJIDO "EL CAPULIN" (INMEDIACIONES PARQUE GUANAJUATO
BICENTENARIO) SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO
P R E S E N T E.-**

CARLOS ALBERTO EULALIO ROMO DIAZ,

mexicano, mayor de edad, actuando por propio derecho, señalando la cuenta de correo proporcionada por el Servicio Informático del tribunal de Justicia Administrativa para recibir notificaciones: carlosalbertoelalio.romo@tjagto.gob.mx y paulhumberto.orozco@tjagto.gob.mx. y domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones dentro de la circunscripción de esa H. Sala en: Calle Luis Díaz Infante # 102, de la Colonia Los Paraísos, C.P. 27328, León; Guanajuato y autorizando en los términos amplios del artículo 10 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, al **Lic. Paul Humberto Orozco Ruiz** con cedula profesional **9820109**, y/o **Lic. Carlos Alberto Eulalio Romo Díaz** y/o **Lic. José de Jesús Cabrera García** y/o **Lic. José de Jesús Rojas Rosales** para que en mi nombre y representación reciban notificaciones, hagan promociones de trámite, ofrezcan y desahoguen pruebas, promuevan incidentes, formulen alegatos e interpongan recursos; y autorizando en los términos restringidos del citado numeral 10 a **los P.J. Marina González Ramírez, Daniela Fonseca Magallanes, Andrés Eduardo Torres Moreno, Karla Lorena Méndez Frausto**, , ante esa H. Sala, de la manera más atenta comparezco y expongo:

Por mi propio derecho, ocurro a promover: **Procedimiento Administrativo**, en los términos del artículo 1, 2, 3, 4, 249, 250, 251 y demás aplicables del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para los Municipios y el Estado de Guanajuato, en contra del Acta de infracción No. **T-6685967** de **24 de Abril del año 2024** por concepto de infracciones a las disposiciones del Reglamento de Policía y Vialidad para el

Municipio de León, Guanajuato; para lo cual, manifiesto:

**NOMBRE, DOMICILIO PARTICULAR, Y DOMICILIO CONVENCIONAL
PARA RECIBIR NOTIFICACIONES DEL DEMANDANTE**

CARLOS ALBERTO EULALIO ROMO DIAZ, con domicilio particular en: Calle Nubes # 212, de la Colonia Jardines del Moral, C.P. 37160, León, Guanajuato.

RESOLUCION IMPUGNADA

Acta de infracción No. **T-6685967** de fecha **24 de Abril del año 2024** por concepto de supuestas infracciones a las disposiciones del Reglamento Policía y Vialidad para el Municipio de León, Guanajuato, misma que fue levantada en contra del que suscribe.

AUTORIDAD DEMANDADA

El Policía Vial de nombre Gustavo Gómez Gómez adscrito al 10 Décimo Sector de la Delegación S. Bosco turno "C" de la Dirección de Policía Vial de León, Guanajuato, con su sede Oficial en Boulevard Hermanos Aldama Km. 3.5, Ciudad Industrial, 37490 León, Gto.

**TITULAR DE LA DEPENDENCIA A LA QUE PERTENECE LA
AUTORIDAD DEMANDADA**

El Director de Policía Vial de León, Guanajuato, con su sede Oficial en Boulevard Hermanos Aldama Km. 3.5, Ciudad Industrial, 37490 León, Gto.

TERCER INTERESADO

No existe.

LEGITIMIDAD DEL ACTOR

- I. Se acredita con la tarjeta de circulación registrada a nombre del que suscribe y se acredita la propiedad del vehículo, donde refiere el número de placa la cual fue sustraída con número GWY196D, misma que se anexa a la presente como **ANEXO II**.

PRETENSION QUE SE SOLICITA

- La nulidad lisa y llana del Acta de infracción No. **T-6685967** de fecha **24 de Abril del año 2024** por concepto de infracciones a las disposiciones del Reglamento de Policía y Vialidad para el Municipio de León, Guanajuato.
- La devolución de la Placa metálica de la cual soy titular y que describe a continuación:

PLACA GWY196D

HECHOS

1.- En fecha 24 de Abril del año 2024, siendo aproximadamente, las 14:00 horas, tenía mi auto estacionado cerca de la esquina que da entre la calle República de Chile y Blvd Mariano Escobedo, de la colonia Loma Bonita, de esta Ciudad.

2.- Es el caso, que un supuesto Policía Vial o agente de Vialidad al ver mi vehículo sin estar el suscrito presente, me realizó una infracción por supuestas infracciones al reglamento de Policía y Vialidad para el Municipio de León, Guanajuato.

3.- Mediante la emisión del Acta de infracción No. **T-6685967 de 24 de Abril del año 2024** por concepto de infracciones a las disposiciones del Reglamento de Policía y Vialidad para el Municipio de León, Guanajuato, a cargo del promovente, siendo este procedimiento, el acto que se impugna en el presente Juicio.

CONCEPTOS DE IMPUGNACION

PRIMERO.- Violación a los derechos fundamentales, de legalidad, de certeza jurídica, de seguridad jurídica, de fundamentación y motivación, consagrados por los artículos 14 segundo párrafo y 16 primer párrafo constitucionales, así como los artículos 8 y 25 de la Convención Americana sobre los derechos Humanos, debido a que el Acta de infracción No. **T-6685967 de 24 de Abril del año 2024,** es contraria a lo dispuesto por el artículo 138 fracción II inciso a) del Reglamento de Policía y Vialidad para el Municipio de León, Guanajuato vigente; ya que el pretendido Agente, faltó al deber de precisar «la descripción **del hecho** que motivó la conducta infractora». Lo anterior obedece a que el mencionado Agente, fue omiso en atender de manera clara y precisa el motivo de la infracción puesto que, **no dió un argumento y solo se limitó a decir "Señal Existente en el Lugar"**. Dicha omisión trasciende en que, el agente de vialidad debió tener una debida motivación la cual constituye una garantía fundamental ya que dicha decisión afecta de alguna manera mi situación jurídica y es así que existe una arbitrariedad en dicha resolución por falta de una motivación adecuada, suficiente y congruente, pues constituye una decisión arbitraria y, en consecuencia, es inconstitucional e inconvencional. Por lo anterior y con fundamento en el artículo 137 fracciones I y VI del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Guanajuato vigente, solicito a la Sala correspondiente, se sirva declarar la nulidad lisa y llana de la resolución que se impugna.

El artículo 138 fracción II inciso a) del Reglamento de Policía y Vialidad para el Municipio de León, Guanajuato; contiene la siguiente literalidad:

Artículo 138.- Las faltas administrativas en materia de tránsito, establecidas en este reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, serán señaladas por el agente de vialidad que tenga conocimiento de los hechos, y se harán constar en las actas de infracción seriadas autorizadas por la Secretaría, las cuales para su validez contendrán:

- I. [...]
- II. **Motivación:**

- a. Fecha, hora y lugar en que se cometió la infracción, así como la descripción del hecho que motivo la conducta infractora;

De lo anterior se advierte, que el 138 fracción II inciso a) del Reglamento de Policía y Vialidad para el Municipio de León, Guanajuato; establece que las faltas administrativas en materia de tránsito, establecidas en dicho reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, serán señaladas por el agente de vialidad que tenga conocimiento de los hechos, y se harán constar en las actas de infracción seriadas autorizadas por la Secretaría, **las cuales para su validez contendrán motivación: Fecha, hora y lugar en que se cometió la infracción, así como la descripción del hecho que motivó la conducta infractora.**

En la especie tenemos, que en el Acta de infracción No. **T-6685967 de 24 de Abril del año 2024**, se faltó al deber de precisar **«la descripción del hecho que motivó la conducta infractora»**. Lo anterior obedece a que el pretendido Agente de vialidad, fue omiso en realizar una debida motivación del precisar **«La Ubicación exacta del señalamiento vial oficial que indica la prohibición de la conducta supuesta desplegada por el conductor»**.

Dicha omisión trasciende en que, el agente de tránsito debió tener una debida motivación precisando como requisito mínimo, las circunstancias de tiempo, lugar y modo las cual constituyen una garantía fundamental ya que dicha decisión afecta de alguna manera mi situación jurídica y es así que existe una arbitrariedad en dicha resolución por falta de una motivación adecuada, suficiente y congruente, pues constituye una decisión arbitraria y, en consecuencia, es inconstitucional e inconvencional, cuya inobservancia reprochó, el pretendido agente.

Se dice lo anterior de conformidad con el estudio que la Sala se sirva realizar, a la siguiente documental:

Reglamento de Policía y vialidad para el municipio de León, Guanajuato (se debe indicar la ubicación del dispositivo y/o señalamiento para el control de tránsito).

Sin embargo, el Agente de vialidad, **fue omiso** en consignar dentro de la precitada Acta de infracción, la indicación en la que consiste la prohibición de dicha zona y la ubicación del dispositivo donde se señala dicha prohibición.

De la omisión que se reclama, surgen las siguientes interrogantes:

- El Agente de vialidad: Por qué, no motivo adecuadamente el hecho o acto que dio origen a dicha infracción?
- La conducta infractora observada por el Agente de vialidad: Habrá sido, el resultado de un mero voluntarismo?

El Agente de vialidad, de haber tenido presente, el numeral 138 fracción II, inciso a) reglamentario y el rubro **«cabe señalar que la contravención al reglamento de Policía y Vialidad para el Municipio de León, Guanajuato, cometida por el conductor y cuyas generales obran al inicio de la presente fue detectada en flagrancia como a continuación se detalla**, al momento del levantar el Acta de infracción No. **T-6685967**; habría caído en la cuenta, que era relevante mencionar la forma adecuada bajo las circunstancias de tiempo, lugar y modo en como ocurrió el acto y/o **el hecho motivo de infracción**, ya que es omiso en motivar su actuar, pues no manifiesta las circunstancias de tiempo, modo y lugar, esto, para no dejar lugar a dudas, de que efectivamente se había cometido la infracción que se reclama; y que dicho acto, no es producto de la arbitrariedad.

Así el debate se centra en determinar, si el Acta de infracción No. **T-6685967**, es acorde con lo dispuesto por el artículo 138

fracción II inciso a) del Reglamento de Policía y Vialidad para el Municipio de León, Guanajuato. A ese respecto se indica que la respuesta viene en **sentido negativo**, en razón de que el Agente de vialidad, fue omiso en consignar dentro de la precitada Acta de infracción, una debida motivación al describir los hechos que dieron origen a la supuesta conducta del compareciente. Dicha "circunstanciación" era relevante motivar de manera clara y precisa los hechos motivos de la supuesta infracción, para no dejar lugar a dudas, de que efectivamente se había cometido, la infracción que se reprochó y que dicha acta, no es producto de la arbitrariedad.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo **137 fracción I y VI** del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Guanajuato, solicito a la Sala se sirva declarar la nulidad lisa y llana de la resolución que se impugna.

INCIDENTE DE SUSPENSION

En términos del artículo 276 segundo párrafo del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato¹, solicito a este Tribunal,

1. La suspensión de la ejecución de la resolución impugnada, sin necesidad de garantía, en virtud de que el asunto planteado no rebasa la cantidad de \$16,285.50.

2. La devolución de la placa metálica de mi vehículo número GWY196D; por ello solicito, se conceda la medida cautelar para efecto de que la autoridad demandada proceda a la devolución de dicha garantía. Lo anterior, ya que con su otorgamiento no se dejaría sin materia el proceso, pues subsiste la boleta de infracción. Lo antepuesto, de

¹ Artículo 276. Tratándose de asuntos de carácter fiscal, se concederá la suspensión, si quien la solicita garantiza el interés fiscal dentro de los tres días siguientes contados a partir del día en que se solicitó la suspensión, ante las oficinas exactoras correspondientes, en cualquiera de las formas previstas por la legislación fiscal correspondiente.

(REFORMADO, P.O. 1 DE JULIO DE 2016)

El juzgador podrá conceder la suspensión, sin necesidad de que se garantice el importe del crédito, cuando el asunto planteado no rebase la cantidad que resulte de multiplicar por ciento cincuenta la Unidad de Medida y Actualización diaria. El auto que dispense el otorgamiento de la garantía no será recurrible.

conformidad con los artículos 268 y 275 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Además, sirve de sustento, la jurisprudencia que a continuación se transcribe:

«SUSPENSIÓN EN AMPARO. SE PUEDE CONCEDER ANTE EL DESPOSEIMIENTO DE LA LICENCIA DE CONDUCIR POR PARTE DE LA AUTORIDAD, PORQUE NO ES UN ACTO CONSUMADO. El desposeimiento de una licencia de conducir llevada a cabo por una autoridad antes de promover juicio de amparo no es un acto consumado para efectos de la suspensión, ya que sus consecuencias se prolongan durante el tiempo que el documento no se regrese al quejoso; por tanto, cuando se solicite la medida cautelar para que la autoridad devuelva el documento en cuestión, es factible decretarla sin que ello implique darle efectos restitutorios, al no dejar insubsistente el acto reclamado sino mantener viva la materia del juicio, a fin de que sea la ejecutoria de amparo la que, en su caso, permita a la autoridad responsable ejecutar el acto en sus términos o restituir al agraviado en el goce de sus derechos. En todo caso, la concesión estará sujeta al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley de Amparo, esto es, que la solicite el quejoso, que no se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público -en cuyo caso se podrá realizar un análisis de la apariencia del buen derecho-, y que sean de difícil reparación los daños y perjuicios que se causen al agraviado con la ejecución del acto reclamado; lo que el órgano que conozca de la suspensión deberá analizar en cada caso, atendiendo a los motivos y fundamentos del acto reclamado.»²

Para acreditar los extremos de mi petición, me permito ofrecer los siguientes medios de prueba:

PRIMERA.- DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en Acta de infracción

² Suprema Corte de Justicia de la Nación, Registro digital: 2001198, Instancia: Segunda Sala, Décima Época Materias(s): Común, Administrativa, Tesis: 2a./J. 59/2012 (10a.), Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro X, Julio de 2012, Tomo 2, página 1186, Tipo: Jurisprudencia.

No. T-6685967 de fecha 24 de Abril del año 2024 por concepto de infracciones a las disposiciones del Reglamento de Policía y Vialidad para el Municipio de León, Guanajuato, la cual corresponde a una reproducción del documento original de dicha acta, misma que contiene firma autógrafa del agente de vialidad, el C. Gustavo Gómez Gómez.

SEGUNDA.- DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en la tarjeta de circulación con número de folio G01586167, a nombre de Carlos Alberto Eulalio Romo Díaz, con CURP RODC880522HGTMZRO8, con número de placa GWY196D, lo que se anexa para acreditar la personalidad con la que me ostento en el presente juicio, misma que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que es un reproducción del original y que contiene la firma del C.P. Sergio Daniel Espinosa Soto, SubDirector General de Ingresos.

PETITORIOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado, así como en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 249, 250, 251 y demás aplicables del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para los Municipios y el Estado de Guanajuato, **A LA JURISDICCION CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, SOLICITO:**

PRIMERO.- Tenerme por presentado, en tiempo y forma, en los términos de este escrito interponiendo la demanda de Juicio Contencioso Administrativo en vía sumaria en contra de la resolución señalada en el cuerpo de este escrito.

SEGUNDO.- Tener por ofrecidas las pruebas que se mencionan en el capítulo respectivo de la presente Demanda de Juicio Contencioso Administrativo y por expresados los hechos y Conceptos de impugnación.

TERCERO.- Me reservo el derecho a ampliar la demanda, de conformidad con lo establecido por el artículo 284 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para los Municipios y el Estado de Guanajuato.

CUARTO.- Previos los trámites legales de rigor, se declare la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada por ser procedente a derecho.

**PROTESTO LO NECESARIO
LEON, GUANAJUATO, A LA FECHA DE SU PRESENTACION**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. A. Romo Díaz', is centered on the page.

**CARLOS ALBERTO EULALIO ROMO DIAZ
POR PROPIO DERECHO**



LEÓN
AYUNTAMIENTO 2021-2024



Acta de Infracción

Con fundamento en los artículos 16 párrafo primero, 21 cuarto párrafo, 115 fracción III inciso I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 139, 139 bis, 140, 142, 143 y 147 del Reglamento de Policía y Vialidad para el Municipio de León, Guanajuato, se procede a levantar la presente:

No. T- N° 6685967

Acta de infracción:

En la ciudad de León, Guanajuato, el suscrito Policía Vial de nombre [Handwritten Name] adscrito al [Handwritten Sector] Sector de la Delegación [Handwritten Delegation] turnos [Handwritten Shifts] de la Dirección de Policía Vial de León, Guanajuato, con número de empleado [Handwritten ID] como lo hace constar el gafete expedido por el Secretario de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana de León, Guanajuato, con fecha de vigencia [Handwritten Date] con la cual en este momento me identifico ante el infractor del Reglamento de Policía y Vialidad para el Municipio de León, Guanajuato, siendo las [Handwritten Hours] horas del día [Handwritten Day] del mes de [Handwritten Month] del año [Handwritten Year] hago constar que el conductor del vehículo cuyos datos se especifican a continuación:

Nombre:	Marca:	Color:
Domicilio:	Serie:	Empresa:
Colonia:	Modelo:	Número económico:
Ciudad:	Placas:	Busa:
Licencia de conducir No.:	Sexo:	Tarjetas de Servicio Público:
Edad:	Tipo:	Propietario:

Quien en estos momentos [Handwritten Name] se encuentra presente, cometo flagrantemente infracción al (los) artículo (s) que se detalla (n) a continuación:

Reglamento infringido	Artículo	Descripción de la infracción
Reglamento de Policía y Vialidad para el Municipio de León, Guanajuato	Artículo 123	[Handwritten description of violation]

Hechos que ocurrieron en [Handwritten Location] con circulación de [Handwritten Direction] del (la) [Handwritten Name] del (la) [Handwritten Name] Señalar marcas que número, año y metro entre sus ejes o otro punto de referencia

Ubicación exacta del señalamiento vial oficial que indica la prohibición de la conducta desplegada por el conductor y en que consiste la prohibición de dicha zona) y/o a falta de señalamientos oficiales, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 108 fracción XIII, del Reglamento de Policía y Vialidad para el Municipio de León, Guanajuato.

Cabe señalar que la contravención al Reglamento de Policía y Vialidad para el Municipio de León, Guanajuato, cometida por el conductor y cuyas generales obran al inicio de la presente fue detectada en flagrancia como a continuación se detalla:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 142 del Reglamento de Policía y Vialidad para el Municipio de León, Guanajuato, para garantizar el cumplimiento de la sanción administrativa que en su caso proceda, se recoge al infractor la:

Licencia () Tarjeta de circulación () Placa () Vehículo ()
Se recoge vehículo infraccionado y se deposita en la tránsito autorizada que corresponda de conformidad al (los) siguiente (s) artículos del Reglamento de Policía y Vialidad para el Municipio de León, Guanajuato:
122 último párrafo () 123 penúltimo párrafo () 126 fracción III () 127 () 128 último párrafo () 143 () 144 () 145 primer párrafo ()

[Handwritten Signature]
Nombre y firma del Policía Vial

[Handwritten Signature]
Firma del infractor

Se recoge el vehículo descrito depositándolo en la Person [Handwritten Name] bajo el inventario No. [Handwritten No.] de conformidad con lo señalado en el Artículo 148 del Reglamento de Policía y Vialidad para el Municipio de León, Guanajuato.

En caso de violación al artículo 128 del Reglamento de Policía y Vialidad para el Municipio de León, Guanajuato, se remito al conductor ante el Médico Legista, quien a través del Certificado Médico Número [Handwritten No.] determinó que condujo el vehículo:
Levemente Intoxicado A. A. () Moderadamente Intoxicado E. I. () Severamente Intoxicado E. C. () Bajo Influjo de Drogas ()

A la ciudadanía, en general:
Se hace de conocimiento que la presente resolución es definitiva y podrá ser recurrida mediante el Recurso de Revisión ante la Autoridad Jurisdiccional de Justicia de León en la vía ordinaria en la vía sumaria ante los Juzgados Administrativos Municipales de León, o ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 226, 228, 304 A, 307 B y 304 C del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Avisos de Privacidad

Los datos personales recabados en el presente serán protegidos, incorporados y tratados en las distintas bases de datos personales con la única determinada, explícita y legítima finalidad para lo que fueron recabados. Ninguna dependencia podrá requerir información que exceda los fines para los cuales se obtuvo, así como tampoco podrá usarse dicha información para finalidades distintas a los trámites administrativos que conlleva la presente acta de infracción. A efecto de cumplir con la ley en materia, debiendo ser la información identificable, exacta, adecuada, pertinente, y no excesiva. Lo anterior a efecto de no vulnerar lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 8 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Guanajuato.

Con fundamento en el artículo 146 del Reglamento de Policía y Vialidad para el Municipio de León, Guanajuato, la presente infracción tiene validez para amparar el documento recibido por el Policía Vial, únicamente durante los diez días siguientes a la infracción, sin que sea motivo durante ese periodo de una nueva acta de infracción por falta del documento que obra en poder del Municipio.

El pago de la presente acta de infracción lo podrá realizar vía internet a través de la página www.leon.gob.mx/pagodes o bien en los siguientes lugares:

LUGARES DE PAGOS		
Presidencia Municipal	Plaza Principal, S/N, Zona Centro	Lunes a Viernes de 8:00 a 15:30 hrs. Sábado de 9:00 a 14:00 hrs.
Plaza Mayor	Bvld. Juan Alonso de Torres 2002, Local 71	Lunes a Viernes de 9:00 a 16:00 hrs. Sábado de 9:00 a 14:00 hrs.
Central Camioneros	Bvld. Adolfo López Mateos 1511 Ote. Torres Gemelas (sotano)	Lunes a Viernes de 8:30 a 16:00 hrs. Sábado de 9:00 a 14:00 hrs.
Walmart Torres Landa	Bvld. Torres Landa esq. Bvld. Ico. Villa, Col. El Tlacuache	Lunes a Viernes de 8:30 a 16:00 hrs. Sábado de 9:00 a 14:00 hrs.
Plaza de la Ciudadanía "Graciela Álvarez"	Bvld. Vasco de Quiroga S/N, Col. Presidentes de México	Lunes a Viernes de 9:00 a 16:00 hrs. Sábado de 9:00 a 14:00 hrs.
Soriana Satelite	Bvld. Juan José Torres Landa esq. Bvld. Timoteo Lozano, Local 33	Lunes a Viernes de 8:30 a 16:00 hrs. Sábado de 9:00 a 14:00 hrs.
Centro Max	Bvld. Adolfo López Mateos 2516 Ote., Local 19, Col. Jardines de Jarez	Lunes a Viernes de 9:00 a 16:00 hrs. Sábado de 9:00 a 14:00 hrs.
Prevención Social	Carretera León-Cuárámara Km. 3.5	Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 hrs. Sábado de 9:00 a 13:00 hrs.

Requisitos para el pago de Vehículo matriculado	Requisitos para el pago de Infracción por la multa
<ol style="list-style-type: none"> 1.- Acreditar la legal propiedad del vehículo (original y copia) 2.- Identificación oficial (original y 2 copias) 3.- Comprobante de pago (original y copia) 4.- Comprobante de domicilio vigente (original y copia) 	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Folio de infracción o recibo oficial de pago sellado y firmado por la casera. 2.- Identificación oficial vigente con fotografía (INE, licencia, pasaporte, cedula militar, etc.)

Aclaraciones y liberación de vehículos:

Acudir a la oficina de la Dirección de Policía Vial en el edificio de Prevención Social y Justicia, ubicado en la carretera León-Cuárámara km. 3.5.

El Ayuntamiento de León, Guanajuato, determina lo siguiente:

El infractor podrá acreditar el cumplimiento de acuerdo al periodo del semestre que le corresponda en materia de pago de la multa, de la emisión de la infracción y del artículo 99 del Reglamento de Policía y Vial, cuando el infractor pida acceder a la prerrogativa de apoyo a la comunidad siempre y cuando acredite ante el Jefe Cívico haber cumplido con la verificación vehicular con la constancia o distintivo de verificación correspondiente.

En el caso de la póliza o constancia de seguro al dentro de los 15 días hábiles siguientes al de la imposición de la multa, el infractor o propietario del vehículo de motor acreditará ante las cajas de Tesorería Municipal o la Dirección de Policía Vial, haber contratado el seguro que garantice por lo menos daños a terceros se le reducirá la sanción, aplicándose una multa por el equivalente a una UMA. Lo anterior de conformidad a lo establecido en los párrafos penúltimo y último del Artículo 99 del Reglamento de Policía y Vial para el Municipio de León, Guanajuato.

Segundo:

Cuando el infractor acredite de manera fehaciente su identidad y domicilio ante el Jefe Cívico, podrá solicitar le sea permitido realizar voluntariamente actividades de apoyo a la comunidad.

Cuando la multa exceda de dieciocho UMA, se podrá otorgar el acceso a la prerrogativa de actividades de apoyo a la comunidad de acuerdo a lo siguiente:

- a) Hasta el 50 % al equivalente de la multa, si el infractor lo solicita en los primeros diez días hábiles de cometer la infracción;
- b) Hasta el 75 % al equivalente de la multa, si el infractor lo solicita en los siguientes veinte días hábiles de cometer la infracción;
- c) Hasta el 50 % al equivalente de la multa, si el infractor lo solicita en los siguientes treinta días hábiles de cometer la infracción.

El porcentaje que no sea sustituido con la prerrogativa deberá ser pagado ante la Tesorería Municipal una vez concluidas las actividades de apoyo a la comunidad, debiendo presentarse el comprobante de cumplimiento que emita la unidad administrativa encargada de la ejecución de las medidas de extenuación.